



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 87

Anuncio 2127/2021

martes, 11 de mayo de 2021

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIONES**

**Diputación de Badajoz**

Delegación de Concertación y Participación Territorial

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Delegación de Concertación y Participación Territorial**  
**Badajoz**

**Anuncio 2127/2021**

*Extracto de la convocatoria reguladoras de subvenciones destinadas a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización de actividades dirigidas a apoyar a los sectores afectados por el COVID-19 durante 2021*

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES, PROYECTOS O ACTIVIDADES DIRIGIDAS A APOYAR A LOS SECTORES ECONÓMICOS MÁS AFECTADOS POR EL COVID-19 2021.

BDNS (Identif.): 562715

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/562715>).

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3 b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero.- Beneficiarios.

Pueden solicitar estas subvenciones los municipios de menos de 20.000 habitantes y las entidades locales menores.

Segundo.- Objeto.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, cuya finalidad sea la realización de planes, proyectos o actuaciones municipales dirigidas a apoyar a los sectores económicos más afectados por el COVID-19.

Se consideran actividades subvencionables en el ámbito de la presente convocatoria aquellas que contribuyan a:

- Elaboración y ejecución de planes o estudios de apoyo al comercio local, la hostelería, turismo y otros sectores afectados por el COVID-19.
- Creación y/o dinamización de asociaciones de comerciantes, hosteleros, así como la creación de órganos de participación municipales.
- Realización de procesos participativos con los sectores afectados, para encontrar soluciones y medidas destinadas a mitigar los efectos negativos ocasionados por la pandemia en la economía local.
- Campañas de promoción del comercio, hostelería, turismo, en colaboración con los sectores a nivel local.
- Fomento del comercio electrónico, pudiendo incluir actividades formativas con este fin, así como mejora de plataformas o sitios web de desarrollo del comercio local online.
- Cualquier otra actuación que contribuya a la finalidad prevista en la base primera de esta convocatoria.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria asciende a 400.000,00 € (cuatrocientos mil euros), e irá imputada a los créditos consignados en los presupuestos generales de la Diputación de Badajoz para 2021 en la siguiente aplicación y con la siguiente distribución:

- Aplicación presupuestaria dotación 250/94292/46203. Planes Locales de Concertación y Participación 400.000,00 €.

Cuarto.- Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

Las solicitudes se tramitarán preferentemente a través de medios electrónicos o, en su caso, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de las solicitudes se utilizarán los modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

En el supuesto de presentación electrónica la misma se realizará a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica que a continuación se describe:

<https://sede.dip-badajoz.es/>

Solo se podrá presentar un único proyecto por entidad local que deberá ser ejecutado durante el ejercicio 2021, y con la duración que se estipule en el mismo.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

[http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc)

Quinto.- Gastos subvencionables.

1. Gastos relacionados con la preparación, dinamización y desarrollo de sesiones y encuentros con los destinatarios de las actuaciones. Se contemplan gastos tales como alquiler de salas y equipos audiovisuales, gastos diversos relacionados con la preparación, dinamización, material de oficina, comunicaciones.
2. Elaboración de documentación, tanto preparatoria como derivada de las acciones. Contempla entre otros, la grabación de datos, servicios de documentación e información, publicaciones, dónde se incluye elaboración de memorias, DVD, etc.
3. Plan de comunicación y sensibilización, así como soportes comunicativos, entre otros, gastos de publicidad, cartelería y documentación, envíos masivos, edición de vídeos, Vds.
4. En su caso gastos de personal en la parte correspondiente a la dedicación del mismo al proyecto subvencionado.
5. Se podrán incluir actividades recreativas (deportivas, festivas o gastronómicas) siempre que se trate de actuaciones complementarias al proyecto subvencionado, sean necesarias para el desarrollo del mismo y no superen el 50% la subvención concedida. Deberán estar motivadas en el formulario de identificación de la actividad y contemplados en el presupuesto de la actividad a subvencionar.
6. Se podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto o actividad subvencionada. Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del proyecto subvencionado.

Sexto.- Criterios de concesión.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base número 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen en la base número 6, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por proyecto.

Séptimo.- Pago de las subvenciones.

Por la naturaleza propia de la subvención se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Los ayuntamientos subvencionados recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

Octavo.- Justificación de las subvenciones.

El plazo para presentar la justificación será de un mes desde el 31 de diciembre de 2021. Por tanto, la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de enero de 2022.

Badajoz, 5 de mayo de 2021.- El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Concertación y Participación Territorial (Decreto 5/7/2019), Abel Gonzalez Ramiro.- El Diputado Delegado del Área de Contratación y fondos europeos, (Decreto 5/7/2019, BOP 8/07/2019), Andrés Hernáiz de Sixte.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)